



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650048602 DE 09/06/2026

“Por medio del cual se adopta el Reglamento General de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de Medellín”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los Decretos Municipales 0883 y 1847 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, y en particular las otorgadas por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas cumplen una función de formación integral, preservación y mejoramiento de la salud, y que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Ley 181 de 1995 tiene como finalidad garantizar el acceso de los individuos y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, integrando dichas actividades al sistema educativo en todos sus niveles.

El Decreto 1567 de 1998 creó el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, orientado a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos, en armonía con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Las entidades territoriales certificadas en educación deben adoptar las decisiones administrativas necesarias para promover y formalizar estrategias de bienestar laboral dirigidas a los docentes y directivos docentes, dentro de las cuales se incluyen actividades deportivas y recreativas.

Dentro de los objetivos de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se encuentra el fomento del bienestar del magisterio mediante la planeación, organización y ejecución de programas deportivos, recreativos y de integración.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Plan de Desarrollo Distrital “Medellín Te Quiere 2024–2027”, en su Pilar 1, contempla el programa “Maestro ciudadano ejemplar”, orientado al fortalecimiento del bienestar docente y al mejoramiento de la calidad de vida de los docentes y directivos docentes.

Se hace necesario establecer las normas básicas de organización, participación y funcionamiento de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín, como estrategia de integración, bienestar y promoción de hábitos de vida saludable para los docentes y directivos docentes.

El presente reglamento adopta como documento rector la “Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano 2017”, así como sus modificaciones, actualizaciones y demás disposiciones complementarias expedidas por las autoridades competentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Adoptar el presente reglamento para los Juegos Deportivos y Recreativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aplicable en cada vigencia en la que se desarrollen los Juegos del Magisterio, conforme a la convocatoria anual expedida por la Secretaría de Educación Distrital, con el siguiente contenido:

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

Artículo 1°. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín constituyen la máxima fiesta deportiva y recreativa del magisterio oficial del Distrito, orientada a promover el aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia, la integración social y el fortalecimiento de la calidad de vida de los docentes y directivos docentes.

Los Juegos se desarrollarán en el Distrito de Medellín y serán organizados por la Secretaría de Educación.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO II

OBJETIVO GENERAL

Artículo 2°. La realización de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín tiene como objetivo general brindar a los docentes y directivos docentes un espacio de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, como aporte al mejoramiento de su calidad de vida y desempeño laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3°. Son objetivos específicos de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio, entre otros, los siguientes:

1. Motivar y fortalecer la práctica deportiva y recreativa en los docentes y directivos docentes del Distrito de Medellín y sus corregimientos.
2. Promover la actividad física, el deporte y la recreación como alternativas para el uso adecuado del tiempo libre.
3. Generar espacios que permitan a los maestros asumir nuevos retos que contribuyan a su bienestar y calidad de vida.
4. Promocionar la práctica deportiva individual y colectiva, contribuyendo al mejoramiento de la salud física y mental.
5. Fomentar el juego limpio y la sana competencia entre los participantes.
6. Fortalecer la convivencia, la interacción y el compañerismo mediante la práctica deportiva.

CAPÍTULO III

VALORES

Artículo 4°. El sentido de ética y valores merece destacarse como un pilar fundamental en los deportistas, entrenadores, asistentes, delegados y jueces que participan de los torneos y eventos deportivos en el distrito de Medellín y como un factor determinante y tenido en cuenta para el interés general; por tal razón la Secretaría de Educación de Medellín a través del presente artículo, deja plasmado los valores y principios de comportamiento a seguir, como un modelo de vida que se verá reflejado en una convivencia gratificante.

Un(a) participante de Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio deberá comprometerse con la práctica de los siguientes valores:

Página - 3 - de 35



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Honestidad:** Se debe actuar con honradez, decoro y recato en cada una de las competencias y eventos programados en el marco de los juegos.
- **Compromiso:** Asumirá un compromiso consigo mismo, con su equipo, con los juegos, proyectando sus valores personales y sociales en el trabajo con sus compañeros, en el campo de juego o escenario de competencia.
- **Tolerancia:** Los Juegos del Magisterio son el escenario perfecto para confrontarnos con las emociones propias y ajenas, en este orden, son el espacio para ejercitar el autocontrol, la autoconfianza y el respeto por la diferencia. Es necesario que seamos pacientes y pacíficos como parte de un evento que propende por la sana convivencia entre los docentes y directivos del distrito de Medellín.
- **Responsabilidad:** Debemos hacer un esfuerzo honesto para cumplir con los deberes como persona y como beneficiarios del programa, además de cumplir con los deberes adquiridos con la Secretaría de Educación a través de la participación en los torneos y actividades, ajustando sus comportamientos al presente reglamento.
- **Lealtad:** Se dedicará voluntariamente a la preparación de sus competencias, a cumplir con los compromisos con su equipo y el torneo, de tal forma que la práctica deportiva tenga prioridad como un espacio de esparcimiento y sana competencia.
- **Solidaridad:** Cultivará las relaciones fraternas con los integrantes de su equipo, con los integrantes de los demás equipos, con los dirigentes, con los jueces y con los funcionarios de la Secretaría de Educación, en aras de consolidar, desde el ámbito deportivo, el respeto por los demás como fundamento de la tolerancia y la competencia libre de agresiones y violencia.
- **Respeto:** Profesa el respeto por sí mismo, por su equipo y por el rival, por los cuerpos técnicos, jueces, funcionarios y por todos los demás actores presentes en las actividades; por el trabajo que se hace por el deporte, por las normas, la comunidad y la sociedad asistente a los encuentros deportivos.
- **Humildad:** Procederá con nobleza reconociendo sus aciertos y sus equivocaciones, mostrando disposición para corregir los errores propios y



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

manifestar asertivamente los ajenos, siendo proactivo en la solución de los conflictos que puedan afectar la estabilidad del equipo y en general de los Juegos del Magisterio.

- **Compañerismo:** Mantendrá el deseo y la motivación de aportar, construir y contribuir el bien común.
- **Diálogo:** Practicará el encuentro y el diálogo con el otro para la búsqueda de la verdad y la solución de los conflictos y diferencias, manifestando respeto al escuchar, atendiendo y entendiendo al otro y hablando tranquilamente.

Estos valores se enmarcan en el principio de **juego limpio**, entendido como el comportamiento leal, respetuoso y correcto frente a los contrincantes, jueces, organización y asistentes, promoviendo una convivencia pacífica y libre de violencia.

Es importante sellar este compromiso con el deseo de participar con responsabilidad y disposición, anteponiendo a cada una de las actuaciones, los valores antes descritos, dando todo lo que esté dentro de las capacidades, cumpliendo con las obligaciones y aceptando las consecuencias de las acciones y omisiones, con el convencimiento de que se está reforzando la confianza en los docentes como deportistas competitivos y personas íntegras que contribuyen sanamente a la esperanza de un futuro mejor para las nuevas generaciones.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 5°. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín serán dirigidos, organizados y financiados por la Secretaría de Educación Distrital, la cual delegará esta función en un funcionario o profesional competente, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Coordinar la administración, dirección y realización de los Juegos del Magisterio.
2. Planear y direccionar la programación general del evento.
3. Supervisar el cumplimiento del reglamento general de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio.
4. Atender y responder PQRS.

Página - 5 - de 35



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Aplicar las determinaciones del comité organizador
6. Coordinar con el comité técnico operativo, la programación general de los juegos deportivos del magisterio.
7. Realizar la evaluación general de los juegos juntamente con el comité organizador.
8. Solicitar las respectivas licencias para los docentes participantes en cada una de las fases de los juegos del magisterio.
9. Entre otras que le sean asignadas.

Artículo 6°. La estructura organizacional de los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín será la siguiente:

1. **Máxima Autoridad Rectora Distrital:** el Secretario(a) de Educación Distrital.
2. **Máxima Autoridad Técnica:** el funcionario representante de la Secretaría de Educación Distrital.
3. **Comité Organizador:** autoridad encargada de velar por la efectiva organización y ejecución de los juegos del magisterio en su etapa distrital.
4. **Comité Directivo:** autoridad encargada de definir lineamientos, adoptar decisiones estratégicas y supervisar el desarrollo del proceso organizativo.
5. **Comité Técnico operativo:** autoridad operativa encargada de coordinar y ejecutar los aspectos operativos y técnicos deportivos del evento, incluyendo la programación de competencias, la aplicación de los reglamentos y el seguimiento al desarrollo de estas.
6. **Comité disciplinario:** autoridad encargada de velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias del evento y resolver las faltas o infracciones que se presenten durante su desarrollo.

Artículo 6°: COMITÉ ORGANIZADOR DISTRITAL

El Comité Organizador estará integrado por:

1. Secretario (a) de educación distrital, o su delegado (líder de bienestar o de talento humano).
2. Director (a) del ente deportivo distrital o su delegado.
3. Presidente del sindicato filial de FECODE o su delegado.
4. Director (a) caja de compensación o su delegado, donde los docentes estén



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

afiliados.

Artículo 7°: Corresponde al Comité Organizador de los juegos deportivos distritales del magisterio:

1. Asesorar la norma de los juegos deportivos distritales del magisterio, tomando como referente la norma general nacional, departamental y reglamentos por deportes de los juegos deportivos nacionales del magisterio.
2. Analizar los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos Deportivos Municipales del Magisterio en el distrito.
3. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, administrativa, técnica logística, implementación deportiva y juzgamiento.
4. Conocer y orientar las comisiones de trabajo para el mejor desarrollo de los Juegos Deportivos distritales del Magisterio.
5. El comité organizador distrital tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y sanciones, establecido en esta norma, lo no contemplado en el anterior se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso emitiendo el fallo mediante resolución.
6. Velar por el cumplimiento de la norma y reglamentos establecidos para el desarrollo de los eventos.
7. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

Artículo 8°: COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo estará integrado por:

1. Director(a) Técnico de Talento Humano Docente.
2. Coordinador(a) Deportivo de los Juegos del Magisterio.
3. Funcionario (a) de la Secretaría de Educación Distrital encargado de la realización de los juegos del magisterio.

Son funciones del Comité Directivo:



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Establecer la proyección del presupuesto general de los Juegos del Magisterio para cada vigencia.
2. Realizar la planeación general de las actividades, etapas y modalidades de participación.
3. Adoptar las decisiones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los Juegos del Magisterio.
4. Gestionar y coordinar las acciones interinstitucionales requeridas.
5. Coordinar la ejecución y realizar seguimiento al desarrollo de las actividades.
6. Promover la evaluación y la mejora continua del proceso.
7. Gestionar la actualización del reglamento general y/o de los reglamentos específicos cuando sea necesario.
8. Elegir el maestro delegado que acompañará a la delegación de Medellín en la final departamental de los Juegos del Magisterio.
9. Acompañar a la delegación de Medellín en las diferentes fases de los Juegos del Magisterio.

Artículo 9°. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El Comité Técnico operativo se conformará por:

1. El funcionario(a) de la Secretaría de Educación del Distrito, encargado de la realización de los juegos del magisterio
2. Los coordinadores deportivos.

Sus funciones son:

1. Presentar la planeación general de los Juegos del Magisterio, alineada con las políticas y lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito, la Alcaldía de Medellín y el Ministerio de Educación Nacional.
2. Planificar, coordinar y supervisar la realización de todos los eventos deportivos y recreativo.
3. Establecer el reglamento general de los Juegos del Magisterio y de los deportes específicos, con plena autonomía.
4. Resolver en primera instancia las diferentes situaciones que se presenten durante las actividades, en el ámbito administrativo, deportivo, logístico y disciplinario.
5. Difundir información y convocar a la participación en las diferentes actividades



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- de los Juegos del Magisterio.
6. Gestionar las inscripciones y verificar la documentación y los datos de los participantes.
 7. Coordinar las programaciones de las diferentes modalidades deportivas.
 8. Apoyar al comité directivo para la proyección del presupuesto general del evento.
 9. Realizar el cronograma de competencias o ciclo deportivo de los juegos deportivos distritales del magisterio.
 10. Establecer el cronograma y el sistema de clasificación por deporte de los Juegos Deportivos distritales del Magisterio.
 11. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales y de conjunto al comité organizador.
 12. Coordinar la logística que compete a la participación de la delegación de Medellín en las diferentes fases de los Juegos del Magisterio.
 13. Atender y responder las PQRS que sean presentadas.

Parágrafo. Cuando las decisiones del Comité Técnico operativo tengan implicaciones técnicas sobre deportes específicos, podrá contar con el concepto de la empresa de juzgamiento contratada, la respectiva liga o federación.

Artículo 10°. COMITÉ DISCIPLINARIO

El Comité Disciplinario se regirá, en sus distintas actuaciones, por las disposiciones del presente reglamento y por la Ley 49 de 1993, que establece el régimen disciplinario del deporte.

El Comité Disciplinario de los Juegos del Magisterio de Medellín estará conformado por:

1. El funcionario de la Secretaría de Educación encargado de la realización de los juegos del magisterio.
2. Un coordinador deportivo de los Juegos del Magisterio.
3. Un representante de los maestros deportistas, elegido por la secretaría de educación teniendo en cuenta su participación, conocimiento técnico deportivo y que además sea reconocido por sus colegas como una persona objetiva, respetuosa y responsable.
4. Un suplente del representante de los maestros con las mismas características del principal.

Son funciones del Comité Disciplinario, entre otras, las siguientes:



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Conocer y decidir sobre las faltas disciplinarias cometidas durante los Juegos de acuerdo con los informes de juzgamiento.
2. Imponer las sanciones correspondientes de conformidad con el presente reglamento.
3. Resolver los recursos que se interpongan contra sus decisiones.
4. Garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.
5. Interpretar y aplicar el reglamento disciplinario cuando sea necesario.

Parágrafo. La segunda y última instancia estará conformada por:

1. El representante de la Secretaría de Educación encargado de la realización de los juegos del magisterio.
2. Un coordinador deportivo de los Juegos del Magisterio.
3. El abogado designado por la oficina del área jurídica de la Secretaría de Educación.

Artículo 11°. Comisión de Acompañamiento Sindical.

La comisión de Acompañamiento Sindical se conformará con un delegado designado de cada uno de los sindicatos de maestros del distrito (ASDEM, ADIDA, USDIDEA, USCTRAB, EDUCATE, SINDIMED, USDE) para que acompañen la planeación y realicen seguimiento a la programación de los Juegos del Magisterio en cada vigencia. Sus funciones son:

1. Establecer estrategias para la convocatoria y fomentar la inscripción.
2. Revisar y sugerir ajustes de requisitos de inscripción y participación en los Juegos.
3. Sugerir el sistema de juego para los deportes de conjunto e individuales, formaciones deportivas, torneos recreativos, festivales, seleccionados y entrenamientos.
4. Establecer contacto y solicitar al MEN y a FECODE la revisión y ajuste del reglamento de los Juegos Nacionales del Magisterio en caso de que sea necesario.
5. Asistencia a reuniones de seguimiento al desarrollo de las actividades.
6. Apoyar la gestión de solicitud de espacios deportivos para la realización de los encuentros deportivos.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO V DESARROLLO

Artículo 12°. La Secretaría de Educación propende por garantizar la participación, el aprovechamiento del tiempo libre y recreación de los docentes y directivos, por ello en cada vigencia tendrá la posibilidad de ofertar una variada programación deportiva y recreativa, al habilitar diferentes modalidades de intervención: formativo, competitivo, seleccionado y recreativo.

1. Se desarrollarán modalidad de iniciación y formación deportiva con el acompañamiento de profesionales idóneos en el deporte específico y direccionado a todos los docentes, buscando que se fortalezcan, se habitúen y/o se inserten en la práctica deportiva, e incluso, que participen posteriormente en las competencias. Para su participación en estos procesos no es necesario que los docentes tengan conocimientos técnicos ni teóricos en el deporte a participar.
2. Modalidad de carácter competitivo, a modo de torneo o competencias deportivas cortas o procesos de selección en los deportes de conjunto.
3. Los deportes de conjunto podrán ser clasificatorios a la fase departamental de la siguiente vigencia, conforme a los lineamientos establecidos por la organización departamental de los Juegos del Magisterio.

Parágrafo 1°. La Secretaría de Educación de Medellín, a través de los Juegos del Magisterio, determinará si se realiza torneo, seleccionado o festival, de acuerdo con el número de equipos que se presenten en cada modalidad deportiva según lo establecido en su reglamento específico.

Los torneos clasificatorios se realizarán cada dos (2) años. En el caso de los deportes de conjunto, estos se llevarán a cabo un (1) año previo a la realización de los Juegos Departamentales. Para los deportes individuales, los torneos clasificatorios se efectuarán en el mismo año de los Juegos Departamentales con anterioridad a su realización.

1. Para hacer parte de los procesos de selección es obligatorio participar previamente en los torneos recreativos y/o festivales o minitorneos de la disciplina específica, si se realiza.
2. La modalidad de torneos recreativos, festivales o minitorneos de los Juegos del Magisterio, no son clasificatorios. No obstante, los encuentros programados deberán cumplirse con la misma responsabilidad que en un torneo oficial,



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

aplicándose las sanciones establecidas en el reglamento en caso de incumplimiento.

Las diferentes actividades se realizarán en los respectivos escenarios deportivos de las instituciones educativas, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, u otras entidades facilitadoras.

Parágrafo 2°. De acuerdo con el reglamento nacional, el ente territorial que no realice un evento clasificatorio ya sea mediante torneo clasificatorio o a través de procesos de selección, según corresponda para cada deporte individual o de conjunto, no podrá participar en la fase siguiente que establezca el comité organizador departamental.

Artículo 13°. Las convocatorias se realizarán a través de la página WEB y redes sociales de la Secretaría de Educación de Medellín; así mismo, se realizarán visitas a los establecimientos educativos y se enviarán correos, volantes y mensajes a las bases de datos aportadas por la Dirección de Talento Humano Docente.

Artículo 14°. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de Medellín tendrán las siguientes actividades:

Se programarán actividades en 14 modalidades deportivas como son, deportes individuales: ajedrez, atletismo, billar, ciclismo, natación, tejo y mini tejo y tenis de mesa. Deportes de conjunto: baloncesto, fútbol, fútbol sala, sóftbol y voleibol.

Y en las modalidades recreativas, como lo son: bolos, juegos múltiples, tenis de campo y caminatas.

Sin dejar de mencionar iniciación y formación deportiva para aquellos docentes que desean comenzar con la práctica. Además, promover acciones en el marco del día mundial de la actividad física.

Artículo 15°. Inscripciones.

Las inscripciones se realizarán de dos (2) formas así:

1. Para las competencias de deportes individuales y de conjunto, procesos de formación e iniciación deportiva, seleccionados y actividades recreativas, el maestro debe acceder a los enlaces de inscripción por medio de la página web de la secretaría de educación distrital.
2. Para las caminatas se tendrá proceso de convocatoria e inscripción previo a

Página - 12 - de 35



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

su desarrollo, se informará: fecha, lugar y mecanismo de inscripción.

Las inscripciones se realizan de acuerdo con el total de cupos disponibles por modalidad deportiva y actividad recreativa. Solo podrán participar en las competencias y demás actividades, las personas que realizaron, previa inscripción en las fechas estipuladas y dentro de los cupos asignados para cada disciplina deportiva y es indispensable que no se encuentren sancionados en años anteriores.

Parágrafo 1°. Las inscripciones de los Juegos del Magisterio no tendrán costo alguno y se verificará su vinculación con la planta de cargos del magisterio distrital al momento de las actividades.

Parágrafo 2°. Para los deportes de conjunto y actividades recreativas de equipo, se debe inscribir los jugadores con todos los requisitos que aparecen en planilla, el equipo que no cumpla los requisitos y el mínimo de integrantes según el deporte, su planilla será rechazada. Se inscribe una sola planilla por equipo.

Parágrafo 3°. Las demás actividades recreativas no contempladas en este reglamento tendrán su proceso de inscripción de manera independiente, de acuerdo con la programación que se dé en el transcurso del año.

Si por cualquier motivo, quien se inscriba a estas actividades, no puede asistir, debe avisar a la coordinación general con tres (3) días de anticipación, para poder hacer uso del cupo y eximirle de responsabilidad y anexar el soporte por la inasistencia. De lo contrario, se aplicará la respectiva sanción. El canal oficial de comunicación es el correo: juegos.magisterio@medellin.gov.co

Parágrafo 4°. La organización de los Juegos del Magisterio no está obligada a ejecutar las actividades recreativas, ya que su realización dependerá de la disponibilidad presupuestal y de las condiciones logísticas necesarias para su desarrollo. En caso de no contar con los recursos suficientes, la organización podrá ajustar, modificar o cancelar dichas actividades según lo requieran las circunstancias.

Parágrafo 5°. Para los procesos de iniciación, formación deportiva y selección, la inscripción se realizará de forma individual, todos los requisitos aparecen en reglamentos general y/o específico y en el formulario de inscripción.

Artículo 16°. Para la fase distrital los maestros pueden inscribirse como deportistas, entrenadores y/o delegados de cada equipo.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 1°. Los delegados de la fase distrital tendrán el rol de representantes de los equipos ante la organización distrital de los Juegos del Magisterio y deberán socializar la información recibida, por tanto, podrán o no, pertenecer al grupo de jugadores. Es responsabilidad del delegado del equipo enterarse de la programación semanal a través del correo electrónico y replicarla con los jugadores, así mismo, informar a la organización de cualquier novedad con el equipo que represente.

Parágrafo 2°. Los delegados que desempeñen el rol de jugadores deberán estar inscritos obligatoriamente en la planilla oficial. Asimismo, serán contabilizados dentro del cupo máximo de participantes permitidos para cada modalidad deportiva.

Artículo 17°. El maestro podrá inscribirse en un (1) solo deporte para formación o iniciación, en un (1) deporte de conjunto, un (1) deporte individual, un (1) seleccionado para el nivel competitivo y en una (1) modalidad para las actividades recreativas.

Parágrafo. En caso de presentarse simultaneidad entre las fechas de las competencias de los deportes individuales, seleccionados y conjunto, será el maestro quien definirá a cuál de ellas se presenta. Dando previamente aviso al equipo coordinador por escrito, a través del correo: juegos.magisterio@medellin.gov.co

Artículo 18°. Participación.

Podrán participar en los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio del Distrito de Medellín todos los docentes y directivos docentes vinculados activos, en periodo de prueba, PTA y provisionales de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Medellín, que cumplan con lo estipulado en el reglamento de cada uno de los deportes y los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación distrital de Medellín para la vigencia correspondiente. No se permitirá, en ninguna circunstancia, la participación de docentes de instituciones educativas privadas, de cobertura, de otros municipios, jubilados o funcionarios administrativos de la educación.

Parágrafo. Los docentes trasladados desde otras entidades territoriales que hayan obtenido clasificación en alguna modalidad deportiva de los Juegos del Magisterio, antes de su traslado al Distrito de Medellín, deberán competir nuevamente en las fases correspondientes de los juegos a nivel distrital. La clasificación obtenida en otra entidad territorial **NO** les otorga automáticamente el derecho a representar al Distrito de Medellín, ya que cada fase clasificatoria y la participación en ellas se rige por los procesos y normativas específicas del distrito.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO VI

DEPORTES Y MODALIDADES

Artículo 19°. Todo deportista deberá estar legalmente inscrito y presentar, al momento de la competencia o participación, un documento legal con foto para validarla. El juez tendrá a su disposición el listado oficial de inscritos en planilla, el cual será suministrado y avalado por la Secretaría de Educación, previo a la jornada deportiva.

Parágrafo 1°. Los equipos de deportes de conjunto deben presentarse **una hora antes** de cada programación, y sus respectivos jugadores realizar el pertinente calentamiento a la competencia con el fin de evitar lesiones y poder comenzar a la hora indicada.

Parágrafo 2°. Un deportista incapacitado no puede jugar ni participar en actividades recreativas. De hacerlo, podría ser sancionado con:

1. Suspensión de su participación en todas las actividades individuales, recreativas y formativas en las que estuviere inscrito.
2. En los deportes de Conjunto, el equipo se descalificará del torneo.
3. La sanción será individual y consistirá en la prohibición de participar en las actividades de los Juegos del Magisterio por un período de dos (2) años.

Artículo 20°. Sustituciones y cancelación de inscripción.

1. En los deportes de conjunto, una vez iniciada la programación deportiva, solo se permitirá a los equipos sustituciones de maestros deportistas, si el delegado lo solicita en los siguientes casos:
 - a) Por muerte de un compañero inscrito adjuntando certificado de defunción.
 - b) Incapacidad médica superior a dos (2) meses (incapacidad transcrita).
 - c) Por embarazo (certificado).
 - d) Privación de la libertad por la autoridad competente (certificado).
 - e) Terminación de la vinculación laboral.
2. La solicitud de cambios se recibirá solo hasta el congresillo técnico del respectivo deporte de conjunto y a través del correo: juegos.magisterio@medellin.gov.co. Es importante verificar la información relacionada de las planillas de inscripción antes de ser enviadas a la organización.

Página - 15 - de 35



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Para las etapas de semifinal y final no se aceptan cambios bajo ningún acontecimiento.
4. En los deportes individuales, si el maestro inscrito no puede asistir a la competencia, deberá comunicarse con la coordinación con mínimo tres (3) días de anticipación, para reasignar el cupo y poder eximirle de las sanciones mencionadas más adelante en el presente reglamento. La información debe ser enviada al correo: juegos.magisterio@medellin.gov.co.

Artículo 21°. Los cupos disponibles en los diferentes deportes en la fase distrital se asignan de acuerdo con el orden de llegada de las planillas de inscripción en la plataforma, pero que, objetivamente, cumplan con todos los ítems requeridos en las fechas indicadas. Las actividades recreativas como caminatas u otras que se definan en el transcurso del año, tendrán su proceso de inscripción previo al desarrollo.

CAPÍTULO VII

CATEGORÍAS, EDADES Y CUPOS

Artículo 22°. Tendrán derecho a participar en los **Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos, Olimpiadas Distritales** u otros eventos de naturaleza similar los equipos o deportistas que, al momento de desarrollarse la competencia o convocatoria, ostenten la calidad de campeón o equipo seleccionado representativo del Distrito de Medellín para la etapa departamental correspondiente.

En caso de que, a la fecha de realización de la competencia o convocatoria, no se haya definido el campeón de la vigencia en curso, el derecho de participación será otorgado al campeón o representante del Distrito en la etapa departamental de la vigencia inmediatamente anterior.

La participación se limitará a la misma disciplina deportiva en la que hayan sido campeones.

Se exceptúan de esta obligación aquellas disciplinas que no se encuentren contempladas en los referidos Juegos del Magisterio, siempre y cuando la Secretaría de Educación haya previsto la correspondiente disponibilidad presupuestal.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo. El número de docentes que podrán participar en las actividades deportivas y/o recreativas a que se refiere el presente artículo estará condicionado a las disposiciones, cupos y demás requisitos que establezca el comité organizador del respectivo evento.

Artículo 23°. Los Juegos del Magisterio se efectuarán en los siguientes deportes y actividades, según categorías, ramas y cupos, así:

Proceso de selección

En los deportes de conjunto, la organización de los Juegos del Magisterio se reserva la facultad de convocar a procesos de selección. Esta medida se aplicará teniendo en cuenta los históricos de baja participación en algunas disciplinas o cuando no se alcance el cupo mínimo de equipos requerido para la competencia. Dichos procesos tienen como propósito integrar los seleccionados que representarán al Distrito en los Juegos Departamentales y se ejecutarán en dos etapas:

Etapas 1. Proceso de Selección

La presente etapa se desarrollará mediante una de las siguientes modalidades:

- 1.1. Jornadas de selección:** Se realizarán jornadas en el deporte específico con el fin de que el seleccionador designado pueda observar, evaluar y valorar el desempeño de los participantes.
- 1.2. Minitorneos o festivales deportivos:** Se llevarán a cabo minitorneos o festivales deportivos, en los cuales todos los deportistas participantes serán considerados candidatos para la conformación del equipo de preselección.

Ambas modalidades estarán a cargo de un profesional idóneo en la respectiva modalidad deportiva, con el acompañamiento del comité técnico operativo de los Juegos del Magisterio. Finalizadas las actividades previstas en esta etapa, se dará a conocer el listado de deportistas preseleccionados por cada modalidad, quienes podrían representar al distrito de Medellín en los Juegos Departamentales.

Etapas 2. Proceso de Entrenamiento



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el equipo preseleccionado se desarrollarán sesiones de entrenamiento orientadas al fortalecimiento de los aspectos físicos, técnicos y tácticos, conforme a la planificación establecida por el cuerpo técnico.

Parágrafo 1°. Para ser tenido en cuenta dentro del proceso de selección, el deportista deberá acreditar el cien por **ciento (100%) de asistencia a las jornadas de selección**, o a los minitorneos o festivales deportivos, según la modalidad aplicada, así como un mínimo del **ochenta por ciento (80%) de asistencia a las jornadas de entrenamiento**.

Cupos por deporte proceso de selección:

DEPORTE	CATEGORÍA	RAMA	MÍNIMO DE INSCRITOS	MÁXIMO DE INSCRITOS	CUPOS DE SELECCIONADOS
Baloncesto	Abierta	Femenino	15	30	10
Baloncesto	Abierta	Masculina	15	30	10
Fútbol - Fútbol sala	Abierta	Femenino	30	N/A	18 PARA FÚTBOL Y 10 PARA FÚTBOL SALA
Sóftbol	Abierta	Mixta	20	30	18
Voleibol	Abierta	Femenina	15	30	12
Voleibol	Abierta	Masculino	15	30	12

Cupos para minitorneos o festivales deportivos:

DEPORTES	CATEGORÍA	RAMA	MÍNIMO DE INSCRITOS	MÁXIMO DE INSCRITOS	CUPOS DE SELECCIONADOS
Baloncesto	Abierta	Femenino	35	50	10
Baloncesto	Abierta	Masculino	35	50	10
Softbol	Abierta	Mixta	35	N/A	18
Voleibol	Abierta	Femenino	40	50	12
	Abierta	Masculino	40	50	12



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Voleibol					
----------	--	--	--	--	--

Parágrafo 2°. El comité directivo de los Juegos del Magisterio se reserva la facultad de determinar la modalidad del proceso de selección, bien sea mediante jornadas de selección o a través de minitorneos o festivales deportivos, de conformidad con el número de personas o equipos inscritos, así como con los antecedentes históricos de deserción o baja participación.

Parágrafo 3°. En el caso de que el comité directivo de los Juegos del Magisterio determine que la modalidad de selección se realizará mediante minitorneos o festivales deportivos, será requisito indispensable para adquirir la calidad de candidato a la preselección la participación efectiva en dichas actividades; en consecuencia, el maestro que no participe en ellas no podrá ser tenido en cuenta dentro del proceso de selección.

Parágrafo 4°. Para las modalidades de **Fútbol femenino** y **Fútbol Sala Femenino**, será igualmente requisito indispensable la participación en el torneo recreativo de **Fútbol 5 Femenino**. No obstante, se aclara que la conformación de la preselección no se derivará exclusivamente de dicho torneo.

Así mismo, se precisa que el proceso de selección para ambas modalidades se realizará de manera conjunta, y corresponderá al seleccionador o a los seleccionadores designados determinar la modalidad deportiva para la cual resulte más apta cada maestra, de acuerdo con sus habilidades y condiciones técnicas.

Parágrafo 5°. Para deportes de conjunto categoría abierta, se deberá tener inscritos tres (3) deportistas mayores de 45 años.

Parágrafo 6°. En caso de que no se alcance el número mínimo de equipos para realizar torneo, la organización establecerá la modalidad de competencia que más favorezca la participación de los maestros.

Además, se llevará a cabo un torneo recreativo de fútbol cinco (5) femenino. Dicho torneo tendrá carácter exclusivamente recreativo, por lo tanto, no será clasificatorio; sin embargo, constituirá un prerrequisito obligatorio para participar en el proceso de selección de fútbol femenino y fútbol sala femenino. La inscripción es individual.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DEPORTE	CATEGORÍA	RAMA	CUPOS MÍNIMO DE INSCRITAS	CUPOS MÁXIMO DE INSCRITAS
Fútbol 5	Abierta	Femenina	55	N/A

Deportes individuales

Parágrafo 7°. Las categorías para deportes individuales:

CATEGORÍA	EDAD	
Abierta	18	70
A. Hasta 29 años	18	29
B. 30 años a 39 años	30	39
C. 40 años a 48 años	40	49
D. Más de 50 años	50	70
Libre hasta 40 años	18	40
Senior desde 41	41	70

***Años cumplidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de competencia.**

DEPORTES	CATEGORÍA	RAMA	CUPOS
Atletismo	A, B, C, D	Fem y masc	75 (40 masc /35 fem)
Natación	A, B, C, D	Fem y masc	70 (35 masc /35 fem)
Tenis de mesa	Libre y senior	Fem y masc	55 (40 masc /15 fem)
Ajedrez	Abierta	Fem y masc	50 (40 masc/10 fem)
Ciclismo	Libre y senior	Fem y masc	55 (40 más /15 fem)
Billar libre	Abierta	Fem y masc	40 (30 masc / 10 fem)



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Billar 3 bandas	Abierta	Fem y masc	40 (30 masc / 10 fem)
Billar pool	Abierta	Fem y masc	40 (30 masc / 10 fem)
Tejo y minitejo	Abierta	Fem y masc	70 (30 masc /40 fem)

Todas las categorías, cupos y ramas están sujetas a los cambios y modificaciones que se puedan presentar desde los reglamentos de los Juegos Departamentales y Nacionales del Magisterio.

Actividades recreativas

DEPORTES	CATEGORÍA	RAMA	CUPOS EQUIPOS	CUPOS DEPORTISTAS
Bolos equipo	Abierta	Mixto	100 equipos	4 personas por equipo (no tienen que ser mixtos)
Bolos individuales	Abierta	Mixto	60 individual	60 personas (de acuerdo con orden de inscripción)
Juegos múltiples	Abierta	Mixto	20 equipos	10 personas por equipo (al menos 3 masc)
Caminatas	Abierta	Fem y masc	N/A	115 personas
Tenis de campo	Libre y senior	Fem y masc	N/A	30 (20 masc /10 fem)

Clasificados a etapa Zonal Nacional de Juegos del Magisterio.

Los equipos y/o deportistas clasificados a la fase Final Nacional de los Juegos del Magisterio deberán dar continuidad a su proceso de entrenamiento. Para tal efecto, será obligatoria la presentación de la planeación del entrenamiento y de las evidencias que acrediten la realización de las sesiones de preparación correspondientes, con el fin de salvaguardar la salud física y mental de los deportistas participantes y poder brindar la certificación de que estaban realizando actividades autorizadas por la secretaría de educación en caso de accidente.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Evidencias para presentar:

Planeación de entrenamientos.

- Cronograma detallado de sesiones.
- Objetivos específicos de cada entrenamiento.
- Métodos y ejercicios utilizados en la preparación del equipo o deportista.

Evidencias de entrenamientos.

- Fotografías, una (1) o dos (2) por cada sesión donde se puedan apreciar todos los jugadores.
- Para el caso de deportes de conjunto, listas o planillas de asistencia de cada sesión.

Entrega y seguimiento.

- Utilizar los formatos oficiales requeridos.
- Toda la información debe de ser enviada por el entrenador o deportista al correo de juegos.magisterio@medellin.edu.co

Parágrafo 8° Reporte de lesiones y reconocimiento como accidente laboral.

Para que las lesiones ocurridas durante los entrenamientos de preparación puedan ser reconocidas y tramitadas como accidente laboral, será obligatorio el cumplimiento previo y concurrente de los siguientes requisitos:

- a) Haber reportado con anterioridad la programación de los entrenamientos, conforme a los lineamientos establecidos por la organización.
- b) Reportar el incidente de manera inmediata a su ocurrencia, a través de los canales oficiales de comunicación definidos para tal fin.
- c) Adjuntar las planillas de asistencia y las evidencias fotográficas correspondientes al entrenamiento en el cual se produjo la lesión.
- d) Anexar la historia clínica relacionada con el evento, así como copia del documento de identidad del deportista afectado.
- e) Enviar un correo electrónico informando y detallando la novedad, de conformidad con el procedimiento establecido.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente señalados impedirá el reconocimiento del evento como accidente laboral.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nota aclaratoria: El reporte del accidente en la plataforma HORUS es responsabilidad directa del rector o rectora de la institución educativa a la cual pertenezca el maestro lesionado. El docente afectado será responsable de realizar el seguimiento correspondiente al caso. La Organización de los Juegos del Magisterio únicamente será responsable de la elaboración del documento inicial del reporte, el cual será remitido al rector o rectora para que proceda a su registro y gestión oficial en la plataforma.

Artículo 24°. Condiciones para elegir Delegado Docente para Fase Departamental de la vigencia correspondiente:

1. Vinculación y Experiencia

- Ser docente o directivo docente activo en la planta de las instituciones educativas oficiales del distrito de Medellín.
- Tener experiencia en el acompañamiento de eventos deportivos del magisterio.

2. Capacitación y Conocimientos

- Contar con conocimientos técnicos deportivos propios de todos los deportes en los que participa el distrito en la final departamental: sistemas de juego, normativa departamental y nacional de los juegos del magisterio, puntuaciones, estrategia, reglamentación federada, formulación y presentación de demandas, fallos y recursos.

3. Disponibilidad y Compromiso

- Contar con disponibilidad para asistir a reuniones de planeación y acompañar a la delegación durante todo el evento.
- Comprometerse a cumplir con las funciones asignadas antes, durante y después de los juegos.

4. Liderazgo y Trabajo en Equipo

- Tener habilidades de liderazgo y capacidad de gestión.
- Saber mediar en conflictos y fomentar el espíritu deportivo.
- Contar con excelente capacidad de comunicación asertiva y resolución de conflictos.
- Ser imparcial y objetivo.
- Contar con buena comunicación y relacionamiento para poder trabajar en equipo con el Comité Ejecutor de los Juegos Distritales del Magisterio.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Selección

- Participar en el proceso de selección establecido, que incluye solicitud escrita indicando su interés y capacidades para asumir el cargo.

El comité Directivo de los Juegos Distritales del magisterio tendrá la libertad de hacer evaluación de méritos a los maestros que se postulen.

CAPÍTULO VIII FINANCIACIÓN

Artículo 25°. Los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio de Medellín serán financiados con recursos que para tal fin destine la Secretaría de Educación Distrital.

CAPÍTULO IX PROGRAMACIÓN DEPORTIVA

Artículo 26°. La programación deportiva será elaborada por los coordinadores encargados de la realización de los juegos.

Parágrafo 1°. La programación deportiva será enviada por correo electrónico a los deportistas y delegados, de acuerdo con la información consignada en la planilla de inscripción.

Parágrafo 2°. La organización no se hará responsable en caso de que un equipo no se presente a jugar su partido por desconocimiento de la programación.

Artículo 27°. El sistema de juego se dará a conocer el día del congreso técnico, ya sea general o por deporte, al que se citará con anterioridad a los delegados de cada equipo quien no asista debe acogerse a las decisiones tomadas.

Parágrafo. Entiéndase por congreso técnico la reunión o conferencia en la que los representantes y/o delegados se reúnen para ser informados de los sistemas de juego, programaciones y normativas en general.

Página - 24 - de 35



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 28°. La programación no podrá ser impugnada por ningún participante, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que involucre al equipo y sea demostrable, se evaluará la posibilidad de modificar dicha programación.

Parágrafo 1°. En caso tal de solicitar un aplazamiento por fuerza mayor del equipo, la solicitud debe realizarse antes de ser enviada y publicada la programación.

Parágrafo 2°. Las programaciones se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de los escenarios, se podrán realizar en semana por la noche y fines de semana.

Artículo 29°. Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor serán programados nuevamente en la hora, lugar y fecha señalados por el comité ejecutor, teniendo en cuenta los aspectos que para estos casos se contemplan en los reglamentos específicos de cada deporte. Los deportes que no se miden por tiempo se basarán en la reglamentación vigente de la respectiva liga o federación.

CAPÍTULO X

LINEAMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 30°. No serán tenidas en cuenta las demandas o reclamaciones presentadas en términos groseros o desobligantes, ni aquellas que no se encuentren formuladas expresamente como demanda, sino como derecho de petición; en este último caso, se dará trámite conforme a los términos y procedimientos establecidos por la ley.

Parágrafo 1°: Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

Parágrafo 2°. Se entiende por derecho de petición como la actuación en la que se puede solicitar información, formular consultas, presentar quejas o solicitudes.

Parágrafo 3°: Toda demanda debe ser presentada por escrito, firmada y presentada por el delegado del equipo, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron, anexando depósito reembolsable voluntario de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos MLV), los cuales serán reembolsables, solo si la demanda es favorable, así mismo se



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

deben adjuntar las pruebas que soporten la demanda. Si falta alguno de los requerimientos mencionados la demanda no será admitida.

Artículo 31°. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva, la conducta y el decoro sometidos al presente Reglamento General es independiente de la responsabilidad penal, civil, administrativa y laboral, que dicha acción pueda originar.

Parágrafo 1°: El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en este reglamento general.

Parágrafo 2°. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la posibilidad de sancionar a los sometidos al régimen disciplinario en el deporte.

Parágrafo 3°. Las faltas aquí enunciadas se constituyen en una lista taxativa; por lo tanto, las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas, serán resueltas a criterio del Tribunal Disciplinario.

Artículo 32°. Toda reclamación o demanda deberá presentarse por conducto del delegado del equipo, debidamente inscrito y acreditado. Esta deberá notificarse de manera física o electrónica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en horario de oficina, de 9:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 4:30 p. m., en la Secretaría de Educación Distrital (Edificio Bulevar San Juan, piso 6) o al correo electrónico juegos.magisterio@medellin.gov.co.

Parágrafo 1°: Los recursos de Reposición y/o Apelación, deben ser interpuestos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.

Parágrafo 2°. Bajo ningún caso, se recibirán demandas incompletas, ya que no se les dará trámite y serán devueltas.

Parágrafo 3°. El hecho de recibir una demanda no significa que esta haya sido resuelta a favor.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 4°. Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación. Debe presentarse por escrito y no obliga.

Parágrafo 5°. La coordinación de los Juegos no recibe reclamaciones que busquen la nulidad de un resultado en el momento de la competencia.

Parágrafo 6°. Cada equipo debe velar por el cumplimiento de la norma del equipo adversario y dicha reclamación debe hacerse en forma de demanda y notificar en el momento, si es posible, al juez.

Artículo 33°. No serán procedentes reclamaciones ni demandas contra las decisiones adoptadas por los árbitros en relación con la apreciación o interpretación de las fallas arbitrales, las cuales tendrán carácter inapelable.

CAPÍTULO XI

FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 34°. El Tribunal disciplinario, con plenas atribuciones concedidas por este reglamento general y las demás que le dan las leyes vigentes, proferirá los fallos, a su leal saber y entender y con plena autoridad.

Artículo 35°. Criterios para la calificación de las infracciones.

El Régimen Disciplinario del Deporte previsto por la Ley 49 de 1993, tiene como objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva; así mismo, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales y salvaguardar la integridad física y psicológica de los docentes participantes.

Las infracciones disciplinarias se calificarán como leves, graves y muy graves, en atención a su naturaleza, al hecho, a los motivos, antecedentes del infractor; teniendo en cuenta los criterios determinados en la Ley 49 de 1993, la cual establece el régimen Disciplinario del Deporte.

Artículo 36°. Faltas o Infracciones – Tipo I

Página - 27 - de 35



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se considerarán faltas o infracciones de **Tipo I** las siguientes conductas:

- a. La inscripción en deportes individuales, selecciones, formaciones o actividades recreativas sin asistir a las respectivas competencias.
- b. La inscripción en deportes de conjunto y la comisión de dos (2) faltas que generen la declaratoria de *W.O.* en contra del equipo, siempre que, como consecuencia de ello, el equipo quede eliminado del torneo.
- c. La participación en cualquier modalidad deportiva encontrándose el deportista incapacitado.
- d. La ofensa verbal, injuria o expresión irrespetuosa dirigida contra cualquiera de los estamentos de los Juegos del Magisterio, tales como directivos, árbitros, jugadores, funcionarios públicos o coordinadores.
- e. La realización de juego brusco, la protesta airada de decisiones arbitrales, así como el abandono o el ingreso al terreno de juego sin la debida autorización arbitral.
- f. El uso de señales, gestos o comportamientos antideportivos dirigidos contra árbitros, espectadores, jugadores rivales o del mismo equipo, funcionarios del campeonato, miembros de la organización o veedores.

Artículo 37°. Sanciones para Faltas o Infracciones – Tipo I

1. Las faltas descritas en los literales **a), b) y c)** serán sancionadas con:
 - La prohibición de participar durante **dos (2) años** en cualquiera de las actividades programadas en el marco de los Juegos del Magisterio, contados a partir del año inmediatamente siguiente a la comisión de la falta, y
 - La imposibilidad de continuar participando, durante el año en curso, en cualquier otra modalidad deportiva.
2. Las faltas descritas en los literales **d), e) y f)** serán sancionadas con suspensión de **una (1) a cinco (5) fechas**, según la gravedad de la conducta.

Parágrafo 1°: La sanción se duplicará cuando la falta sea cometida una vez finalizado el encuentro o durante el entretiempo (receso).

Artículo 38°. Faltas o Infracciones – Tipo II

Se considerarán faltas o infracciones de **Tipo II** las siguientes conductas:

Página - 28 - de 35



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- a. La agresión de hecho, entendida como toda conducta violenta, brusquedad, riña, incidente grave o lesión física, cometida contra directivos, árbitros, funcionarios de la organización, el público o la infraestructura del evento.
- b. La realización de juego violento o agresión de hecho contra jugadores contrarios y/o compañeros, cuando el balón se encuentre en juego o en disputa entre los implicados, especialmente cuando se produzca lesión física.
- c. La agresión de hecho contra jugadores contrarios o compañeros, aun cuando no se esté disputando el balón.
- d. La adulteración o falsificación de documentos relacionados con los Juegos del Magisterio o suplantación de jugadores.
- e. La actuación de un jugador que haya sido expulsado, aun cuando no se le haya comunicado por escrito la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, parágrafo 1, del presente reglamento.
- f. El reingreso al terreno de juego de jugadores expulsados para participar en incidentes y/o generarlos.
- g. El desacato a las recomendaciones, instrucciones y disposiciones establecidas para las actividades deportivas, formativas y recreativas, consignadas en boletines informativos, convocatorias y reglamentos.
- h. La comisión de faltas y conductas no previstas expresamente en el reglamento general de los Juegos del Magisterio, las cuales serán evaluadas con base en los informes de veedores, coordinadores de las actividades y por el Comité Disciplinario, quien impondrá la sanción correspondiente.
- i. El porte o uso de armas, consumo o uso de sustancias estimulantes, bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia prohibida, durante el desarrollo de los Juegos del Magisterio
- j. El abandono del municipio o del lugar de competencia por parte de deportistas participantes en las etapas Departamental, Zonal Nacional y Nacional de los Juegos del Magisterio, sin la debida autorización.

Artículo 39°. Sanciones para Faltas o Infracciones – Tipo II

1. La comisión de cualquiera de las conductas descritas en los literales **a), b) y c)** será sancionada con la **descalificación de los Juegos del Magisterio por un período de dos (2) a tres (3) años**, quedando el

Página - 29 - de 35



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

infractor inhabilitado para participar en toda actividad deportiva y recreativa programada por la Secretaría de Educación Distrital en el marco de los Juegos del Magisterio y el Encuentro Folclórico y Cultural.

Parágrafo 1º: La sanción deportiva será independiente de las sanciones de carácter penal o civil a que haya lugar ante las autoridades o entidades competentes. Copia del fallo respectivo será remitida a la Institución Educativa correspondiente.

1. **Sanción para el literal d):** El equipo, jugador o entrenador responsable del equipo será **descalificado de los Juegos del Magisterio**, quedando el infractor inhabilitado para participar en toda actividad deportiva y recreativa programada por la Secretaría de Educación Distrital en el marco de los Juegos del Magisterio y el Encuentro Folclórico y Cultural en el año de la comisión de la falta y el año siguiente.

Del hecho se emitirán los fallos correspondientes, los cuales serán notificados a los responsables (jugadores y delegado), sin perjuicio de las sanciones de carácter penal y/o laboral a que hubiere lugar. Se enviará copia del fallo a la(s) Institución(es) Educativa(s) y a su(s) respectivo(s) rector(es).

1. **Sanción para el literal e):** Se dará por perdedor el equipo en el o los encuentros en los que haya participado indebidamente el jugador y **descalificación de los Juegos del Magisterio para el docente infractor por un período de dos (2) a tres (3) años.**
2. **Sanción para los literales f), g), h) e i):** La comisión de cualquiera de estas faltas dará lugar a la **descalificación de los Juegos del Magisterio**, con la inhabilidad para participar en cualquier actividad o evento programado en el marco de los Juegos del Magisterio y el Encuentro Folclórico y Cultural por un período de **dos (2) años.**
3. **Sanción literal j):** La conducta descrita será sancionada con la **descalificación de los Juegos del Magisterio**, con la inhabilidad para participar en cualquier actividad o evento programado en el marco de los Juegos del Magisterio y el Encuentro Folclórico y Cultural por un período de **dos (2) años**, sin perjuicio de la apertura del correspondiente **proceso disciplinario por ausentismo laboral**, conforme a la normativa vigente.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 2°. Todas aquellas conductas no tipificadas expresamente en el presente reglamento y que contravengan el bienestar de los participantes y/o de los organizadores de los Juegos del Magisterio, así como los principios del **código de ética deportiva**, serán objeto de análisis por la autoridad disciplinaria competente y podrán dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 40°. Cuando un deportista comete dos o más faltas, se tendrá en cuenta la más grave de ellas para su sanción.

Parágrafo 1°. De no existir sanción tipificada en el reglamento general, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la respectiva Liga y/o Federación.

Parágrafo 2°. En caso de agresión con o sin lesión física, la sanción deportiva es independiente de la sanción penal o civil a que diere lugar al hecho.

Artículo 42°. Cuando un jugador es sancionado con una o más fechas, este deberá cumplirlas en las siguientes fases en que su equipo participe en el evento.

Artículo 43°. Los actos de indisciplina no deportivos, cometidos dentro o fuera de los escenarios, serán sancionados, según la gravedad y con pleno criterio, por el tribunal disciplinario, llegando incluso a la expulsión de los Juegos del Magisterio.

Parágrafo 1°. Las disposiciones anteriores serán aplicables a todas las personas acreditadas como participantes en los Juegos del Magisterio y debidamente avaladas por la coordinación de estos.

Parágrafo 2°. Todo integrante de un equipo que se encuentre en calidad de espectador e incurra en alguna de las faltas contempladas en este código, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista en campo de juego.

Artículo 44°. El Tribunal Disciplinario utilizará como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes de los árbitros, de los jueces, de veedores y de los coordinadores deportivos que acompañan las jornadas.

Parágrafo 1°. Tarjeta roja dará una (1) fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el tribunal disciplinario.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO XII

NORMAS GENERALES

Artículo 45°. El equipo que tome la decisión de retirarse de un partido sin la autorización del juez y sin causa justa se contará como W.O. y se tendrá en cuenta el resultado al momento del abandono, si la diferencia es mayor a 3 goles quedará así, de lo contrario el resultado será 3 x 0.

Artículo 46°. El equipo que pierda dos (2) partidos por (W.O.) por cualquier motivo quedará expulsado del torneo, salvo que la ausencia obedeciere a causas de fuerza mayor y/o caso fortuito plenamente demostrado mediante certificación de la autoridad competente, dicha situación será justificable por una sola vez.

Artículo 47°. Los equipos deben estar en lugar de competencia con anticipación y realizar el respectivo calentamiento **como mínimo de 30 minutos antes de la programación**, de no ser así el Veedor o Coordinador de los Juegos del Magisterio tendrán la autoridad de comunicar al juez la pérdida por W.O. de dicho equipo.

Artículo 48°. Los maestros que hayan sido sancionados con la medida de “*no participación en la siguiente vigencia*” no podrán inscribirse ni participar en las actividades programadas en el marco de los Juegos del Magisterio durante el período de sanción establecido. En consecuencia, cualquier inscripción realizada será cancelada por la organización, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 49°. Todos los deportistas deberán presentarse a las competencias con uniforme e indumentaria (homogénea) y (numerada, si así lo requiere el deporte) y accesorios necesarios y adecuados, en óptimas condiciones técnicas para el juego, de no hacerlo perderá por W.O.

La organización no estará obligada a suministrar uniformes deportivos a los participantes; no obstante, en caso de hacerlo, estos tendrán el carácter de uniformes oficiales del torneo y su uso será obligatorio durante la competencia.

Artículo 50°. Todo maestro deportista participa por cuenta y riesgo propio; por lo tanto, la organización no se hará responsable por lesiones personales o daños ocasionados a terceros, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. Será responsabilidad de cada docente tramitar su incapacidad y solicitar personalmente los documentos requeridos para dicho trámite.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo. Todo accidente que se presente durante los encuentros deportivos y recreativos de Juegos del Magisterio debe ser reportado en planilla de juego lo más específico posible y notificado por el juez para su posterior diligenciamiento en el formato oficial, el cual será derivado al rector para que realice la gestión.

En caso de recibir atención médica y que se produzca incapacidad, debe notificar al correo juegos.magisterio@medellin.gov.co con los respectivos soportes.

Este trámite lo debe hacer el docente deportista de acuerdo con el artículo 23°, parágrafo 8°.

Artículo 51°. Los Juegos del Magisterio serán regidos por los reglamentos en su orden:

- La Reglamentación General Juegos del Magisterio Medellín, propuesta por el comité ejecutor, aprobada y firmada internamente por el funcionario competente.
- Los reglamentos específicos de cada deporte, tomados de los que rigen en vigencia en cada Liga y/o Federación, con su respectiva modificación, si la hubiere.
- Los reglamentos de los últimos Juegos Deportivos del Magisterio de la fase Departamental, emitida por la Gobernación de Antioquia, y la Fase Nacional, elaborado por el Ministerio de Educación y demás entes competentes.

Artículo 52°. El juez podrá suspender un encuentro por:

- La negativa de un deportista expulsado a abandonar el campo de juego, una vez transcurrido un (1) minuto para hacerlo, será sancionada con base en el informe arbitral y la decisión de la Comité Disciplinario. En caso de que su equipo se encuentre en condición de ganador al momento del hecho, perderá los puntos correspondientes, los cuales serán asignados al equipo contrario. El marcador se determinará conforme a lo establecido en los reglamentos internacionales aplicables.
- Resistencia del deportista a cumplir las órdenes arbitrales.
- Retiro voluntario de los competidores.
- Invasión del terreno de juego, no siendo posible la evacuación.
- Otras faltas de garantías demostrables.
- Condiciones climáticas.



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 53°. En caso de paro general de maestros, o casos aislados a las instituciones educativas y a la prestación del servicio educativo, los Juegos del Magisterio seguirán su normal desarrollo, en especial las competencias clasificatorias.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 54°. Los reglamentos específicos, tanto de deportes individuales como de conjunto, serán formulados por la organización del evento y expedidos por la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1°. Lo no contemplado en los reglamentos específicos de cada deporte se regirá por la reglamentación internacional de cada uno de ellos.

Parágrafo 2°. Las impugnaciones de las inscripciones solo podrán hacerse durante el torneo. Es obligatoria la asistencia de los delegados a los diferentes congresos técnicos. En caso de no asistir o nombrar un delegado, asume las decisiones que sean tomadas.

Artículo 55°. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tendrán carácter enunciativo y no taxativo. En consecuencia, las situaciones no previstas serán resueltas por el Comité Organizador, en calidad de máxima autoridad de los Juegos del Magisterio, de conformidad con la normativa nacional aplicable en materia deportiva, administrativa y de derechos humanos, garantizando en todo caso los principios del debido proceso y el derecho de defensa.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56°. Modificaciones.

La Secretaría de Educación Distrital podrá modificar, adicionar o ajustar el presente reglamento cuando las circunstancias técnicas, administrativas y/o logísticas lo requieran, mediante acto administrativo o comunicación oficial.

Parágrafo. Las modificaciones deberán ser divulgadas oportunamente y no podrán afectar derechos adquiridos.

Artículo 57°. Vigencia.

Página - 34 - de 35



202650048602

Fecha Radicado: 2026-06-09 10:41:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará de manera permanente para cada vigencia de los Juegos del Magisterio, sin perjuicio de las disposiciones operativas que se definan anualmente.

Artículo 58°. Convocatoria anual.

Los aspectos variables relacionados con cronogramas, fechas, cupos, deportes clasificatorios, fases, escenarios, enlaces de inscripción y disposiciones operativas serán definidos anualmente mediante convocatoria oficial expedida por la Secretaría de Educación Distrital, sin que ello implique modificación del presente Reglamento General.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Joanna Bedoya Múnera Profesional universitaria Supervisora de contrato	María Fernanda Bermeo Valderrama – Líder de Proyecto con Funciones en la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnica de Talento Humano Anderson García Cano Subsecretario Administrativa y Financiera